

CONSTANCIA. Julio 06 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, sobre el anterior Informe recibido de Migración Colombia.

- Rad. 2022-00448 – VS. Alimentos Menor -



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, julio seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 2022-00448 00 (VS. Alimentos Menor)

AGRÉGUESE al expediente la anterior Información recibida de Migración Colombia sobre el Levantamiento de la medida -Impedimento Salida del País- del señor HÉCTOR ANDREY CORTÉS MARÍN, y déjese en conocimiento de las partes para que se enteren de su contenido.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 112 el 07 de julio de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

20237052719901

Radicado No.: **20237052719901**

Fecha: **2023-07-05**

7051723 - CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS MANIZALES

Señor

Julián Felipe Gómez Tabares

Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales

Manizales – Caldas

Correo electrónico: fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Respuesta solicitud Oficio No. 306. Proceso 2022-00448-00.

Cordial saludo,

En respuesta al oficio de la referencia, recibido y radicado en la regional Eje Cafetero de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, con No. 20237054215822 del 26/06/2023, se le informa que, cumpliendo con lo ordenado por ese despacho, fue incluida en la base de datos **LA NOTA DE LEVANTAMIENTO DEL IMPEDIMENTO PARA SALIR DEL PAIS**, del ciudadano **HECTOR ANDREY CORTES MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.102.438, consigna que quedó registrada con el código No. **122070**.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

La información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia debe ser utilizada únicamente dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter RESERVADA, de conformidad con los términos de la constitución política, el numeral 4 del artículo 24 de la ley 1437 del 2011, el art. 2.2.1.11.4.3 del decreto 1067 del 2015, artículo 53 del decreto 1743 del 2015, así como el concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado de 01 de julio del 2000, dentro del radicado 1.279: “ Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones”.

Atentamente,



Jeny Carolina Parada Diaz

Coordinadora CFMS Manizales

Regional Eje Cafetero

Elaboró: Otto Buriticá G.

Revisó: Jeny C. Parada D.

Dirección Regional: Calle 53 No. 25A-35 La Arboleda - Manizales Teléfono: 601 6055454
correo@migracioncolombia.gov.co

Calle 24ª # 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454

 @migracioncol

AGDF.07(v1)
F.A. 13/09/2022